

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día siete de agosto de 2000, se acordó efectuar Convocatoria Pública (BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre de 2000), a fin de cubrir en propiedad una plaza de Funcionario de Carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico Medio, Grupo de Clasificación B, denominación: Educador Social, que habrá de regirse por las Bases que se publican en el BOP de Almería núm. 184, de fecha 22 de septiembre de 2000, y BOJA núm. 112, de fecha 28 de septiembre de 2000.

Con fecha 20 de noviembre, de conformidad con la Orden de las Consejerías de Presidencia y Asuntos Sociales, de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de los Servicios Sociales de Andalucía (BOJA 102, de 5.9.00), la Comisión Municipal de Gobierno admite las alegaciones efectuadas por un aspirante relativo al Apartado C) de la Base 2. Condiciones de los aspirantes, cuyo texto comprende: c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Diplomado/Licenciado en Ciencias Sociales o de Educación, y Temario en el sentido de suprimir los temas del 17 al 66, supliéndose por los siguientes:

- Tema 17. Educación social y perfil del educador social.
- Tema 18. Campos de intervención de educador social.
- Tema 19. Técnicas de investigación en educación social.
- Tema 20. La entrevista: Concepto. Planeamiento. Recogida de datos.
- Tema 21. La observación. Tipos de observación. Aspectos metodológicos. Técnicas de observación.
- Tema 22. Autorregistros. Aspectos metodológicos. Funciones.
- Tema 23. Los cuestionarios: Definición. Funciones y clasificación. Aspectos metodológicos.
- Tema 24. Equipo interdisciplinar en el trabajo socio-educativo. Relación con otras Areas.
- Tema 25. El proceso de socialización.
- Tema 26. La familia como contexto socializador.
- Tema 27. El educador en el contexto familiar.
- Tema 28. Las escuelas de padres.
- Tema 29. El desarrollo evolutivo y de la personalidad en la infancia.
- Tema 30. Psicopatología de la infancia.
- Tema 31. Malos tratos en la infancia. Consecuencias.
- Tema 32. Programas socioeducativos para el sector infantil.
- Tema 33. El desarrollo evolutivo en la etapa madura.
- Tema 34. Psicopatología de los adolescentes.
- Tema 35. Intervención comunitaria con adolescentes.
- Tema 36. Desarrollo evolutivo en la etapa madura.
- Tema 37. La vejez. Aspectos psicosociales.
- Tema 38. Programas dirigidos a mayores.
- Tema 39. Modelos teóricos de aprendizaje.
- Tema 40. Psicología Social.
- Tema 41. Psicología ambiental.
- Tema 42. Conducta agresiva.
- Tema 43. Conducta prosocial.
- Tema 44. Relaciones intergrupales.
- Tema 45. El prejuicio.
- Tema 46. Actitudes. Efectos. Medición en las actitudes.
- Tema 47. Diseño en programas en educación en actitudes y valores.
- Tema 48. El grupo: Concepto y estructura.
- Tema 49. El grupo como instrumento educativo.
- Tema 50. Las habilidades sociales. Programas de entrenamiento en habilidades sociales.
- Tema 51. Entrenamiento en Resolución de problemas.
- Tema 52. Inadaptación social. Concepto, prevención y tratamiento.
- Tema 53. Intervención socioeducativa con desocupados.

Tema 54. Programas dirigidos a discapacitados.

Tema 55. Aspectos socioeducativos de la intervención dirigida a minorías étnicas.

Tema 56. La marginación social. Procesos. Consecuencias.

Tema 57. Intervención socioeducativa con mujeres en especial dificultad.

Tema 58. Animación sociocultural.

Tema 59. Voluntariado Social.

Tema 60. Educación para la salud.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en las reseñadas Bases, y su posterior Anuncio de Convocatoria en el BOE, que será determinante a los efectos de establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que hubieran presentado sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, de participación, se tendrán por admitidas siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en las citadas bases, sin perjuicio de que los aspirantes, dentro del nuevo plazo de convocatoria, puedan presentar documentación que sirva de mejora a la solicitud inicial presentada.

Lo que se hace público para general conocimiento.- El Alcalde-Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE PARAUTA (MALAGA)

### *ANUNCIO para constitución de Mancomunidad.*

Elaborados, el día 19.12.00, por la Asamblea de Concejales de los municipios de Ohanes, provincia de Almería, Parauta, provincia de Málaga, y La Taha, que comprende los siguientes anejos: Atalbéitar, Capilerilla, Ferreirola, Fondales, Mecina, Mecinilla y Pitres, de la provincia de Granada, promotores de la Mancomunidad de Municipios con Sistema de Gestión Medioambiental, los Estatutos por los que habrá de regirse se someten a información pública por plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios promotores, durante las horas de oficina, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

Parauta, 2 de enero de 2001.- El Presidente de la Asamblea de Concejales, Antonio Sánchez Gil.

## AYUNTAMIENTO DE QUESADA

### *ANUNCIO sobre creación de un Registro Municipal de Uniones Civiles. (PP. 239/2001).*

#### DECRETO DE LA ALCALDIA

En cumplimiento del Acuerdo Plenario celebrado el día 20 de diciembre de 2000, sobre creación de un Registro Municipal de Uniones Civiles, vengo a disponer:

1. Se crea en el Ayuntamiento de Quesada el Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Decreto y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

2. En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, del mismo o distinto

sexo, así como las declaraciones de terminación de dicha unión, cualquiera que sea la causa.

3. También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

4. Así mismo, podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramarital.

5. Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no pudiendo estar declarados como incapaces ni ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el municipio de Quesada.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil podrán efectuarse a instancia de uno de sus miembros.

6. La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada, o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

7. En el Ayuntamiento de Quesada, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

8. El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento, que abrirá un Libro de Registro, debidamente sellado y numerado, de las inscripciones que se practiquen, y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procediéndose también a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quesada, 26 de enero de 2001.- El Alcalde, Manuel Vallejo Laso.

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

*ANUNCIO de la Fundación de Servicios Sociales, sobre convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional de Ayuda al Desarrollo para el año 2001. (PP. 493/2001).*

Objeto: Proyectos de Cooperación en países en vía de desarrollo a realizar por Entidades no Gubernamentales, sin ánimo de lucro.

Bases: Podrán obtenerse en la Fundación Municipal de Servicios Sociales (C/ Arenal, s/n), de 9,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Solicitudes: Se presentarán directamente en el Registro de dicha Fundación o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

San Fernando, 20 de febrero de 2001.- La Vicepresidenta, Francisca Borrego Fuentes.

## AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAEN)

*ANUNCIO de bases.*

Mediante acuerdo plenario de fecha 22 de enero de 2001, se aprobaron las bases y la convocatoria de la pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento concurso-oposición libre, una plaza de funcionario de carrera, Subescala de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Huelma-Solera, pertenecientes al Grupo D.

### BASES DE SELECCION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera, Subescala de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Huelma-Solera, perteneciente al Grupo D, según Oferta de Empleo Público del año 2000.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

- Ser español/a.
- Tener cumplida la edad de 18 años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecida en la Legislación vigente.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base II de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad, deberá indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (artículo 19 del Real Decreto 364/95, 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones, documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as, conforme se determina en la base sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.